



# TASA DE ASISTENCIA EFECTIVA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

## *Metodología de estimación*

Gabriel Esterelles

**Director General**

Martín López Amorós

**Director de Análisis Fiscal Tributario**

Marcela de Maya

**Analistas de Dirección de Análisis Fiscal Tributario**

**30 de agosto de 2024**

ISSN 2683-9598

# RESUMEN EJECUTIVO

Este documento expone la metodología utilizada por la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) para la elaboración del Informe de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica. Este informe, elaborado por primera vez en 2023 a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, será actualizado de manera anual por la OPC.

En ese marco, se anticipan también algunas modificaciones en la metodología que será implementada a partir del año 2024, surgidas de una revisión de las fuentes de información y de las decisiones metodológicas adoptadas en el informe del año 2023.

## Índice de contenidos

Introducción.....	4
Interpretación de los resultados.....	4
Medidas de asistencia sectorial y metodología de cálculo .....	5
Asistencia comercial – Tasa de Protección Efectiva .....	5
Asistencia fiscal – Tasa de Asistencia Fiscal .....	8
Actividades económicas.....	11
Fuentes de información empleadas .....	12
Frecuencia de actualización .....	13
Principales diferencias metodológicas con respecto al informe de 2023 y comparabilidad de los resultados.....	13

## Índice de cuadros

Cuadro 1. Actividades económicas identificadas .....	12
--	----

## Índice de gráficos

Gráfico 1. Estructura de cálculo de la TAE .....	10
--	----

## Introducción

El presente documento fue elaborado por la Dirección de Análisis Fiscal Tributario de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) con la finalidad de dar a conocer, con el mayor grado de detalle posible, la metodología de estimación de la Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica. Este indicador fue estimado por primera vez por la OPC en el año 2023<sup>1</sup>, a solicitud de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. A partir de la sustantiva contribución al debate legislativo que éste significó, la OPC decidió incluir en su plan de trabajo su actualización anual a partir del año 2024.

En ese marco, se realizó como trabajo previo a la actualización anual prevista para el año 2024 una revisión de la metodología empleada para la estimación de la Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica, cuyos resultados son expuestos en este documento. Esta revisión permitió refinar y dotar de una mayor robustez a la metodología de cálculo de este complejo indicador, cuya estimación requiere, por su naturaleza, de una gran cantidad de información y supuestos.

Cabe destacar que durante el mencionado proceso de revisión se identificaron una serie de mejoras metodológicas que serán empleadas a partir de la actualización 2024 de la Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica. Esa actualización anual será realizada con posterioridad a la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2025, al contener ésta información necesaria para su elaboración.

Entre otras modificaciones, cabe destacar una mejor identificación y armonización de las actividades económicas en las distintas fuentes de información empleadas, la incorporación de un cálculo diferenciado de la Tasa de Protección Efectiva para los sectores productores de commodities fuertemente orientados a la exportación y para los sectores demandantes de esos commodities como insumos, y una mayor homogeneidad en el período temporal de la información utilizada.

Las mejoras metodológicas identificadas no modificarán la interpretación de los resultados con respecto a los expuestos en el mencionado informe del año 2023, aunque sí reducirán el grado de comparabilidad con aquellos. Se espera que, en adelante, la metodología se mantenga sin cambios significativos a menos que la disponibilidad de información o los cambios de la política económica así lo requieran.

## Interpretación de los resultados

La Tasa de Asistencia Efectiva (TAE) es un indicador que cuantifica el nivel de asistencia que un determinado sector económico recibe producto de la intervención del Estado en relación al valor agregado que genera a lo largo de un año. Esta asistencia es medida en términos del valor agregado, ya que se considera que es una medida razonable del valor que ese sector aporta a la economía.

Al estar calculada sobre el valor agregado, la TAE tiene la siguiente interpretación:

TAE<0: La intervención estatal reduce el valor agregado de la actividad

TAE=0: La intervención estatal no afecta el valor agregado de la actividad

TAE>0: La intervención estatal aumenta el valor agregado de la actividad

A su vez, la interpretación de la TAE no se limita únicamente a su signo, sino que también es relevante su magnitud. Por ejemplo, una TAE de 100 implica una asistencia proporcionalmente

<sup>1</sup> <https://www.opc.gob.ar/politica-tributaria-y-federalismo-fiscal/tasa-de-asistencia-efectiva-por-actividad-economica-estimacion-2022/>

mayor que una TAE de 80. No obstante esto último, también es necesario señalar que, como se explicará más adelante, el valor de la TAE estimado para una actividad económica y un año puntual es sensible no sólo a la política aplicada a dicha actividad, sino también a determinados supuestos y a parámetros técnicos que podrían modificarse año a año (por ejemplo, composición de los insumos demandados y de las importaciones de bienes finales de la actividad o porcentaje del valor agregado del sector). En este sentido, el valor de la TAE debiera ser interpretado más como una medida del orden de magnitud de la asistencia que la actividad recibe que como una medida precisa de la misma.

## Medidas de asistencia sectorial y metodología de cálculo

Tanto la definición de TAE como la metodología de cálculo empleada por la OPC está basada en el trabajo *“Tasa de Asistencia Efectiva en Argentina - Diciembre de 2019, elaborado en base a información del año 2018”*<sup>2</sup>, publicado por el entonces Ministerio de Hacienda de la Nación en el año 2019.

La TAE está construida como la suma del efecto de dos tipos de intervenciones estatales: comercial y fiscal. El efecto de la política comercial se mide mediante la Tasa de Protección Efectiva (TPE), y el de la intervención fiscal se mide a través de la Tasa de Asistencia Fiscal (TAF). A continuación, se explica la metodología de cálculo de estos dos componentes de la TAE.

### Asistencia comercial – Tasa de Protección Efectiva

Como se mencionó anteriormente, el primer tipo de intervención estatal considerado es la política comercial. La política comercial puede afectar tanto el precio de venta de los bienes producidos por la actividad  $j$ , como el costo de los insumos utilizados por esa actividad económica. El impacto neto de esos dos efectos sobre el valor agregado de la actividad  $j$  es captado a través de la TPE. Una consideración general al respecto es que, por construcción, la TPE se calcula sólo para las actividades productoras de bienes, siendo cero para las productoras de servicios. Esto se debe a que es calculada en función del Nomenclador Común del Mercosur (NCM), que contiene únicamente bienes.

Para la estimación de la TPE se consideraron tres casos distintos, a su vez con metodologías de cálculo diferenciadas. No obstante ello, se anticipa que en los tres casos el concepto de base y la interpretación del resultado es la misma.

#### A) Caso general

En el caso general, y en línea con lo antes mencionado, una actividad económica  $j$ , cualquiera sea ella, puede verse afectada por la política comercial de dos maneras distintas:

- Positiva, si los productos que elaboran las empresas de la actividad económica  $j$  poseen algún grado de protección comercial en forma de impuesto a las importaciones.
- Negativa, si las empresas de la actividad económica  $j$  demandan insumos importados que se vean encarecidos por aplicárseles un impuesto a las importaciones.

<sup>2</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tasa\\_de\\_asistencia\\_efectiva.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tasa_de_asistencia_efectiva.pdf)

La TPE incorpora estos dos efectos en un único indicador, calculando la modificación porcentual en el valor agregado de la actividad  $j$  como consecuencia de la aplicación de derechos de importación sobre los bienes que esta actividad produce y sobre los insumos que importa a fin de realizar su actividad económica. El supuesto fundamental de esta metodología es que los impuestos a las importaciones son trasladados íntegramente al precio del bien final y al de los insumos (lo que es aceptable si se asume que existe paridad internacional de precios), y que la modificación de esos precios no altera las cantidades compradas/vendidas, ni la estructura de insumos empleada.

Bajo estas premisas, la TPE por actividad económica es calculada con la siguiente fórmula:

$$TPE_j = \frac{t_j - \sum_{ji} t_i a_{ji}}{1 - b_j}$$

Donde:

$t_j$ : Arancel Externo Común para la importación de los bienes producidos por la actividad  $j$ .

$\sum_{ji} t_i a_{ji}$ : Alícuota promedio de derechos de importación abonados por la actividad  $j$  por la importación de insumos utilizados en la producción.

$b_j$ : Ratio Consumo Intermedio / Valor Bruto de Producción para la actividad  $j$ .

Es importante advertir que el cálculo de la TPE es muy sensible a cada uno de los parámetros arriba mencionados, y que éstos pueden -y suelen- no ser estables en el tiempo. Por ejemplo, una determinada actividad económica podría ver modificada su TPE pese a que ningún arancel de derechos de importación se viera alterado, simplemente por el hecho de pasar a demandar insumos importados con una mayor o menor carga arancelaria.

La variable  $t_j$  se calcula con la siguiente fórmula:

$$t_j = \frac{\sum_i (AEC_i + TE_i) * Impo_{ij}}{Impo_j}$$

Donde  $AEC_i$  es el arancel externo común,  $TE_i$  es la alícuota de la tasa de estadística, e  $Impo_{ij}$  representa importaciones en dólares. La interpretación, por lo tanto, es que  $t_j$  es un promedio ponderado de la alícuota de derechos de importación y tasa de estadística de los bienes finales del sector  $j$ . Este cálculo se realizó a nivel de ocho dígitos del NCM (mayor nivel de desagregación disponible en INDEC). En los casos en que dentro de una misma posición a 8 dígitos hubiese distintas alícuotas nominales (se recuerda que el NCM completo presenta una desagregación a 11 dígitos más letra), se consideró el promedio. Las alícuotas nominales se extraen de la base de alícuotas provista por la empresa Tarifar.

El término  $\sum_{ji} t_i a_{ji}$  se calcula a partir de los Cuadros de Oferta y Utilización (COU) publicados por INDEC. Por un lado, el cuadro de Utilización permite identificar los bienes demandados por cada actividad económica. Por el otro, el cuadro de Oferta permite identificar la alícuota efectiva pagada por la importación de esos insumos. La combinación de ambas fuentes permite el cálculo de una alícuota efectiva promedio, ponderada por el peso de cada insumo en la estructura de consumo intermedio de cada actividad.

Por último, el término  $b_j$  se calcula haciendo uso también de los COU, como el ratio entre el Consumo Intermedio y el Valor Bruto de Producción, valores que son reportados en el cuadro de Utilización.

### B) Sectores exportadores de commodities

En el caso de los commodities que Argentina vende al resto del mundo, los impuestos al comercio exterior no son trasladables al precio de venta, puesto que los exportadores argentinos no pueden cobrar un precio superior al de mercado. Por ello, para el caso de los sectores cuyo bien final es un commodity y cuya producción es destinada de manera significativa al mercado internacional (se consideró un valor mínimo del 10%), se empleó una definición alternativa de la TPE:

$$TPE_j = \frac{VA_j - VA_j^*}{VA_j^*}$$

Donde

$VA_j$ : Valor agregado observado de la actividad  $j$ .

$VA_j^*$ : Valor agregado teórico de la actividad  $j$  en ausencia de política comercial.

La variable  $VA_j^*$  fue calculada incrementando de manera proporcional el Valor Agregado Bruto de la actividad ( $VBP_j$ ) por la eliminación del derecho de exportación (se asume un traslado del 100%, al ser productos homogéneos que cuentan con un precio internacional), y reduciendo el valor del consumo intermedio ( $CI_j$ ), de manera proporcional a la teórica eliminación de los derechos de importación que se aplican a los insumos que importa. Al igual que en el caso general, se asume que las modificaciones de los precios de los bienes finales y de los insumos no alteran las cantidades vendidas/compradas. Las alícuotas de derechos de exportación son obtenidas de la base de alícuotas suministrada por la empresa Tarifar, mientras que los impuestos a las importaciones de insumos son calculados, como fue explicado en el subapartado anterior, haciendo uso de los COU.

Como se mencionó, uno de los criterios de aplicación de esta variante de cálculo de la TPE es que las exportaciones superen el 10% de la producción, por lo que el tratamiento a lo largo del tiempo podría ser heterogéneo. Sin embargo, en términos generales, esta modalidad del cálculo se aplica a Agricultura, ganadería y caza, Silvicultura, Extracción de carbón, gas y petróleo, Extracción de minerales metalíferos y otros, y algunos subsectores de Alimentos y bebidas.

### C) Sectores demandantes de commodities exportados

El segundo caso especial considerado es el de las actividades económicas que producen bienes que no son commodities, pero que utilizan en su elaboración insumos de los que Argentina es exportador. Es el caso de sectores como Combustibles o de algunos subsectores de Alimentos y bebidas. En esos casos, el cálculo de la TPE busca captar el hecho de que los derechos de exportación aplicados a sus insumos abaratan su costo, incrementando su valor agregado. La TPE se calcula como en el caso anterior, aunque la estimación de las variables involucradas difiere.

$$TPE_j = \frac{VA_j - VA_j^*}{VA_j^*}$$

Donde

$VA_j$ : Valor agregado observado de la actividad  $j$ .

$VA_j^*$ : Valor agregado teórico de la actividad  $j$  en ausencia de política comercial.

La variable  $VA_j^*$  fue calculada reduciendo el Valor Agregado Bruto de la actividad ( $VBP_j$ ) por la eliminación del derecho de importación, e incrementando el valor del consumo intermedio ( $CI_j$ ) por la eliminación de los derechos de exportación de los insumos.

Independientemente de la variante de cálculo aplicada, la interpretación de la TPE es la misma:

TPE<0: La política comercial reduce el valor agregado de la actividad.

TPE=0: La política comercial no afecta el valor agregado de la actividad.

TPE>0: La política comercial aumenta el valor agregado de la actividad.

## Asistencia fiscal – Tasa de Asistencia Fiscal

Siguiendo el marco conceptual y los principios generales del citado trabajo “*Tasa de Asistencia Efectiva en Argentina – Diciembre de 2019, elaborado en base a información del año 2018*”, se definen tres instrumentos mediante los cuales el Estado brinda algún tipo de asistencia fiscal a las distintas actividades económicas:

- a) **Subsidios económicos.** A efectos de este trabajo, se consideran dos grupos de subsidios:
  - a. Subsidios a la energía eléctrica y al gas<sup>3</sup> que aplican a la demanda de los sectores comerciales e industriales, excluyendo los subsidios a la demanda residencial por constituir una asistencia a los hogares. Los subsidios al transporte fueron excluidos con el mismo criterio.
  - b. Subsidios directos a actividades<sup>4</sup>, en la medida en que las mismas puedan ser identificadas a partir de la descripción del programa asociado.

Para la asignación de los subsidios al gas, se identifican en primer lugar tres destinos de los mismos: a los usuarios residenciales, a IEASA, y otros. Los subsidios a usuarios residenciales se excluyen del análisis, por no corresponder a una actividad económica. Los subsidios a IEASA se suman a los subsidios a la energía eléctrica y se distribuyen como éstos. Por lo tanto, los subsidios netos al gas a distribuir corresponden al grupo de otros conceptos.

Una vez identificados los subsidios al gas que forman parte del universo bajo análisis, se procede a su distribución sectorial. Para ello, en primera instancia se hace una separación de los subsidios entre aquellos destinados a sectores industriales -se agrupa aquí a los sectores productores de bienes- y a sectores comerciales -se agrupa aquí a los sectores productores de servicios-. Esta división se realiza a partir de la información de gas entregado por tipo de usuario, informada por ENARGAS. En segunda instancia, se distribuye el subsidio entre las actividades que conforman cada grupo de usuarios (industrial y comercial), asumiendo que el subsidio es proporcional a la demanda de gas de cada actividad (demanda de 6911R/6912R - Servicios de transmisión y distribución de electricidad / Servicios de distribución de gas por tubería - Resto y de 120 G - Gas natural, licuado o en estado gaseoso), información extraída del cuadro de Utilización de los COU.

En el caso de los subsidios a la energía eléctrica, la mayor parte de los mismos se canalizan a través de CAMESA. Por ello, se toman datos de CAMESA del año bajo análisis para

<sup>3</sup> Obtenidos de eSIDIF con los siguientes filtros: Clasificación Económica 21, Finalidad-Función 41, IPP 518, 519 y 55.

<sup>4</sup> El universo de subsidios es obtenido en eSIDIF con los siguientes filtros: Clasificación Económica 21, Finalidad 4 (excluyendo funciones 1, 3 y 4), IPP 514, 517, 518, 519 y 55, y Finalidad-Función 37 y 38, IPP 55.



calcular la demanda y subsidio por GWh de los siguientes tres grupos de usuarios: residenciales, comerciales e industriales. En función de la demanda estimada y del subsidio unitario, se estima una distribución de los subsidios a la energía eléctrica entre esos tres grupos. A efectos de este análisis, nuevamente se descarta el monto de subsidios destinado a los usuarios residenciales. Finalmente, se distribuye el subsidio entre las actividades que conforman cada grupo de usuarios (industrial y comercial), asumiendo que el subsidio es proporcional a la demanda de electricidad de cada actividad (demanda de 171 - Energía eléctrica y 6911R/6912R - Servicios de transmisión y distribución de electricidad / Servicios de distribución de gas por tubería - Resto), información extraída del cuadro de Utilización de los COU.

Tanto en el caso de la energía eléctrica como en el del gas, se excluye a la demanda realizada por los sectores de Energía Eléctrica y Gas, por ser demanda intra-sectorial.

Por último, los subsidios directos a actividades son asignados en función de las actividades identificadas como beneficiarias.

En todos los casos, los subsidios son contabilizados en base devengado.

- b) **Gastos directos.** Se incluyen erogaciones estatales -excluyendo subsidios- que sean asignables a una actividad económica puntual. Se aplica un criterio restrictivo, ya que los gastos que no pueden ser asignados con claridad a un sector no son tomados en consideración a fin de evitar distorsiones en los resultados.

Sobre la base de la información del eSIDIF, se extraen las transferencias corrientes y de capital al sector privado (Inciso 5, CE 21 y 22), clasificados por código de Finalidad Función (sectores 4.1 Energía, Combustibles y Minería; 4.2 Comunicaciones; 4.3 Transporte; 4.4 Ecología y Medio Ambiente; 4.5 Agricultura; 4.6 Industria; 4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios; y 4.8 Seguros y Finanzas), sobre las que se analizan los programas asignados a nivel de categoría programática sub parcial a los fines de identificar lo efectivamente identificable como asignación fiscal directa a una determinada actividad económica. Persiguiendo el carácter restrictivo señalado previamente en el informe, se excluyen aquellas transferencias asignadas a las empresas públicas, por considerar que ese tipo de asistencia sectorial no aplica al análisis aquí realizado, y las transferencias a subprogramas “sin discriminar” que no se encontrasen dentro de un programa específico asociado a una determinada actividad, las ayudas sociales a personas, las becas, los gastos asignados a organismos de investigación estatal, fundaciones, asociaciones e instituciones de fomento, y aquellos destinados a municipalidades u organismos provinciales. No se consideran los subsidios al tratarlos como una categoría aparte de asistencia.

- c) **Gastos tributarios.** Con respecto a la contabilización de los gastos tributarios como asistencia a las distintas actividades económicas, hay diversas consideraciones a tener en cuenta. En primer lugar, buena parte de los gastos tributarios están diseñados, más allá de su forma de implementación, para favorecer a la demanda y no a la oferta. Por ello, medidas como reducción o exención de IVA a determinados sectores no son consideradas en general en el marco de este trabajo como asistencia a las actividades económicas, ya que se asume que ese beneficio es eventualmente trasladado a los consumidores finales. Téngase presente que el IVA es normalmente trasladable al consumidor final, y que los gastos tributarios vinculados a ese impuesto por tratamientos diferenciados previstos en las normas del impuesto o en los regímenes de promoción representan una amplia parte del total de los gastos tributarios. Más en general, diversos beneficios tributarios no son considerados a efectos del cálculo de la asistencia fiscal, por la dificultad para identificar a sus beneficiarios. No se provee en este informe una metodología definida para la asignación sectorial de los gastos tributarios, ya que ello requiere de un análisis caso por caso que se realiza cada año, en función de los gastos tributarios informados y cuantificados por el Poder Ejecutivo

Nacional en el Proyecto de Ley de Presupuesto. Cabe resaltar que la distribución sectorial de los gastos tributarios es por lo tanto un proceso complejo y que requiere de la adopción de supuestos que, necesariamente, deben precisarse caso por caso.

Una vez identificados los conceptos incluidos dentro de la asistencia fiscal, se propone un agrupamiento según el siguiente criterio:

- a) **Asistencia focalizada:** Engloba a las asistencias diseñadas e implementadas para favorecer a actividades económicas puntuales. Se incluye en esta categoría a los subsidios directos a actividades económicas identificables, al gasto directo y a los gastos tributarios asociables a uno o varios sectores puntuales delimitables.
- b) **Asistencia no focalizada:** Engloba a las asistencias diseñadas para impactar en todas las actividades económicas pero que, por las características de cada actividad económica, tienen un impacto distinto en cada sector. Por ejemplo, los subsidios a la energía eléctrica favorecen más a las actividades intensivas en su uso, o los beneficios sobre las contribuciones patronales benefician más a las actividades mano de obra intensivas.

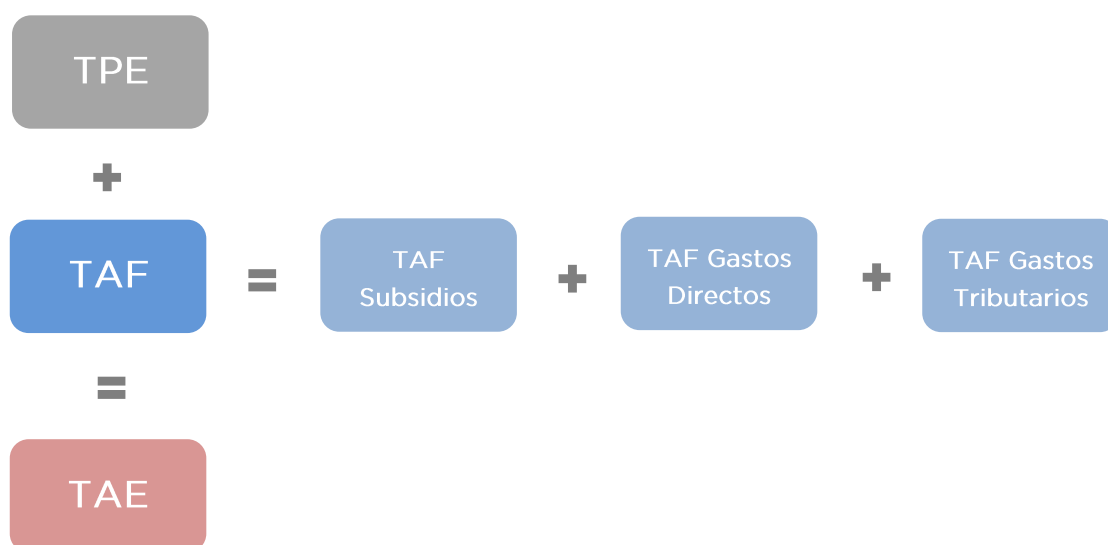
A diferencia de la TPE, la TAF sólo puede asumir valores no negativos. Por ello, la interpretación de la TAF es la siguiente:

TAF=0: La política de gastos y subsidios no modifica el valor agregado de la actividad.

TAF>0: La política de gastos y subsidios incrementa el valor agregado de la actividad.

El Gráfico 1 resume la composición y estructura de cálculo de la TAE.

**Gráfico 1. Estructura de cálculo de la TAE**



## Actividades económicas

Originalmente, el Informe de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica fue solicitado a la Oficina de Presupuesto del Congreso como una actualización del antes mencionado reporte elaborado por el entonces Ministerio de Hacienda de la Nación en el año 2019. Con el fin de mantener, por lo tanto, el mayor grado de comparabilidad posible con aquel reporte, se mantuvo inicialmente la misma selección de actividades económicas, que identificaba a 36 sectores o grupos de sectores distintos.

Como se señaló en la Introducción, a partir del año 2024 el Informe de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica pasó a formar parte del plan anual de trabajo de la Oficina de Presupuesto del Congreso. En ese marco, se realizó una revisión integral de la metodología y, en particular, de las actividades económicas individualizadas. En el caso de esta última cuestión, la revisión se hizo con las siguientes dos premisas:

- 1) Mostrar resultados con el mayor grado de desagregación posible.
- 2) Garantizar que las actividades expuestas pudieran ser correctamente identificados en todas las fuentes de información empleadas.

El segundo punto arriba mencionado constituyó una limitación, puesto que las distintas fuentes de información utilizan diferentes nomencladores de actividades y productos, lo que hizo que en algunos casos puntuales determinadas actividades pudieran ser individualizadas en una fuente, pero no en otras<sup>5</sup>. En esos casos se mantuvo el criterio de consistencia, y sólo se exponen de manera desagregada las actividades que pudieron ser identificadas en todas las fuentes de información con un margen de error relativamente bajo.

Como resultado de este ejercicio de revisión, el número de actividades económicas individualizadas se elevó de 36 a 40, incorporándose a partir de 2024 las actividades de Gas, Agua, Hoteles y restaurantes y Transporte y almacenamiento, que previamente habían sido incluidos dentro de "Otros servicios". Además, se modificó la denominación de diversas actividades económicas a fin de que reflejen con mayor precisión su contenido.

Adicionalmente, se realizó un trabajo de armonización de los nomencladores de actividad y productos utilizados en las siguientes fuentes de información:

- 1) Estimaciones por oferta del PIB
- 2) Cuadros de Oferta y Utilización (COU)
- 3) Nomenclador Común del Mercosur (NCM)
- 4) Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE)

Las tablas de correspondencia se pueden consultar en detalle en [este archivo anexo](#). El Cuadro 1 a continuación enumera los sectores identificados en el Informe de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica, agrupados por letra del PIB.

<sup>5</sup> Cabe destacar especialmente el caso de la Economía del Conocimiento. Según el Ministerio de Economía, este sector tuvo en 2021 una participación del 8,4% en el Valor Bruto de Producción Nacional y es beneficiario, entre otras políticas orientadas al sector, del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley 27.506), que generó en 2023 un gasto tributario de 0,04% del PIB. Este sector es, más que una actividad económica, una cadena integrada por una multiplicidad de actividades, entre las que se encuentran la industria cultural, el desarrollo de software, los servicios empresariales y las actividades de I+D. Esta cadena puede ser identificada, de manera aproximada, en los Cuadros de Oferta y Utilización, que presentan un rezago de dos años con respecto a la información del PIB, y en las estadísticas del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial. En cambio, no puede ser identificada en las estimaciones por oferta del PIB. Por ese motivo, y a fin de conservar el mayor grado de robustez posible en las estimaciones, la cadena de Economía del Conocimiento no es individualizada en los informes de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica. En la medida en que la información lo permita en el futuro, esta y otras actividades relevantes podrían ser incorporados al análisis.

### Cuadro 1. Actividades económicas identificadas

Letra PIB	Sectores
A	Agricultura, ganadería y caza
A	Silvicultura
B	Pesca
C	Extracción de carbón, gas y petróleo
C	Extracción de minerales metalíferos y otros
D	Alimentos y bebidas
D	Tabaco
D	Textiles
D	Confecciones
D	Cuero y calzado
D	Madera y subproductos
D	Papel
D	Edición e impresión
D	Combustibles
D	Química
D	Caucho y plástico
D	Minerales no metálicos
D	Metales comunes
D	Elaborados de metal
D	Maquinaria y equipo general
D	Maquinaria de oficina
D	Maquinaria y aparatos eléctricos
D	Aparatos de radio, TV y comunicaciones
D	Instrumentos médicos, ópticos y de precisión
D	Vehículos automotores
D	Otro equipo de transporte
D	Otras industrias
E	Energía Eléctrica
E	Gas
E	Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hoteles y restaurantes
I	Transporte y almacenamiento
I	Comunicaciones
J	Intermediación financiera
K	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler
M	Enseñanza
N	Salud
L-N (veterinaria)-O-P	Otros servicios

FUENTE: OPC

### Fuentes de información empleadas

La elaboración del Informe de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica emplea las siguientes fuentes de información:

- 1) Valor Bruto de Producción (VBP) y Valor Agregado (VA) por actividad económica. INDEC.
- 2) Cuadros de Oferta y Utilización (COU). INDEC.
- 3) Subsidios económicos y gastos directos. eSIDIF.
- 4) Aranceles de Derechos de Importación, Tasa de Estadística y Derechos de Exportación. Tarifar.
- 5) Valor Agregado por actividad económica de Tierra del Fuego. CEPAL.

- 6) Proyecto de Ley de Presupuesto.
- 8) Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE). Ministerio de Capital Humano.
- 9) Demanda de Energía Eléctrica por tipo de usuario. CAMMESA.
- 10) Gas entregado por tipo de usuario. ENARGAS.

Como norma general, el informe se realiza en el año T, una vez presentado el proyecto de Ley de Presupuesto del año T+1, con datos correspondientes al año T-1. Por ejemplo, una vez presentado el proyecto de Ley de Presupuesto 2024 (en septiembre de 2023) se estimó la Tasa de Asistencia Efectiva por Sector Económica correspondiente al año 2022. A tal efecto, se utiliza la información estadística correspondiente al año T-1, con las siguientes excepciones:

- 1) COU: debido al rezago temporal con que el INDEC publica esta información, al momento de la elaboración del informe se utiliza la información del período T-2. El supuesto clave es, por lo tanto, que la estructura sectorial diagramada por los COU para T-2 es también válida para T-1.
- 2) Valor Agregado por actividad económica de Tierra del Fuego: esta información (utilizada principalmente para la distribución por actividad de los beneficios del Régimen de Promoción Económica de Tierra del Fuego) no se publica con una frecuencia regular conocida, por lo que se utiliza el último dato disponible.

## Frecuencia de actualización

El Informe de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica comenzó a ser elaborado en el año 2023 por la Oficina de Presupuesto del Congreso, y será revisado y actualizado de manera anual. Dado que uno de los insumos fundamentales de dicho informe es el proyecto de Ley de Presupuesto -en el que se incluyen estimaciones actualizadas de los gastos tributarios-, la OPC realiza el informe una vez presentado éste por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Adicionalmente, la mayor parte de las fuentes de información empleadas por la OPC para la elaboración del informe son de frecuencia anual, lo que impide la realización de revisiones y actualizaciones intermedias.

## Principales diferencias metodológicas con respecto al informe de 2023 y comparabilidad de los resultados

La metodología presentada en este documento implica algunas diferencias puntuales con respecto a la implementada en la primera edición -del año 2023- del Informe de Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica. Estas modificaciones son el resultado de un proceso de revisión de las decisiones metodológicas y fuentes de información utilizadas en ese informe, con el objetivo de mejorar la calidad y transparencia de las estimaciones. Las diferencias más reseñables son:

- 1) Actividades económicas: se incorporaron cuatro actividades (Gas, Agua, Hoteles y restaurantes y Transporte y almacenamiento, que previamente habían sido incluidos dentro de "Otros servicios"), y se renombraron varias otras a fin de que su denominación refleje mejor su contenido.
- 2) Tasa de Protección Efectiva: en la edición 2023 se había utilizado una única alícuota de derecho de importación por sector económico. A partir de la revisión metodológica, esa tasa

se estima como un promedio ponderado de todas las importaciones de productos elaborados por el sector económico en cuestión, incorporando para ello como fuente de información a la base de alícuotas elaborada por la empresa Tarifar. Además, se amplió la definición de impuesto a las importaciones, incorporando a la Tasa de Estadística (originalmente se utilizaron únicamente los Derechos de Importación), y se definieron metodologías de cálculo diferenciadas para las actividades exportadoras de commodities o demandantes de insumos que son commodities exportados.

- 3) Tasa de Asistencia Fiscal: Se incorporaron dentro de subíndice de Subsidios aquellos destinados a actividades económicas específicas, ampliando la definición utilizada en el reporte de 2023, en el que se habían contabilizado dentro de este subíndice únicamente a los subsidios a la energía eléctrica y al gas. Consecuentemente, estos subsidios fueron descontados del subíndice de Gasto Directo. De esta manera, la definición de subsidio empleada en este informe es consistente con la de otros reportes y monitores elaborados por la Oficina de Presupuesto del Congreso<sup>6</sup>.

Por otro lado, se propone la utilización de los gastos tributarios del período bajo análisis en lugar de los correspondientes al año en curso. En el informe elaborado en el año 2023 se estimó la TAE para 2022 utilizando la estructura de gastos tributarios de 2023. Esa decisión se adoptó en función del requerimiento que esta Oficina había recibido, y buscando aportar al análisis la más reciente información. A partir del año 2024, y considerando que este informe será regular, se considera conveniente utilizar información del mismo período temporal en la medida en que la misma se encuentre disponible, a fin de reflejar de mejor manera la verdadera asistencia recibida por los distintos sectores económicos en el período bajo análisis. De esta forma, por caso, para la estimación de la Tasa de Asistencia Efectiva del período 2023 se utilizarán los gastos tributarios calculados por el Ministerio de Economía para ese año.

Si bien las diferencias metodológicas no alteran la interpretación y espíritu de la Tasa de Asistencia Efectiva, debe tenerse presente que los resultados no serán plenamente comparables con los del informe elaborado en el año 2023. Es esperable que, en adelante, la metodología se mantenga sin grandes modificaciones, a menos que la disponibilidad de información o los cambios de la política económica así lo requieran.

<sup>6</sup> Los subsidios económicos son una forma de intervención estatal que permite complementar los ingresos de los productores alentando la inversión sectorial y/o permitiendo que determinados bienes y servicios puedan ser ofrecidos a un precio inferior al de los costos de producción. Asimismo, las transferencias que concede el Estado permiten aumentar el acceso de determinados bienes y servicios por parte de los hogares y las empresas, incidiendo en la distribución del ingreso y competitividad de la economía. Las políticas tarifarias también pueden impactar sobre la eficiencia productiva. No se incluyen gastos de capital ni erogaciones por debajo de la línea.

#### **Publicaciones de la OPC**

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)

